MEMORANDO

Radicado No: 20211240000175373

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, ENLACES FINANCIEROS – ICBF E INTERVENTORES DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA.

Asunto: Orientaciones para la entrega de Raciones Para Preparar - RPP a fin de continuar promoviendo la seguridad alimentaria y nutricional de los usuarios de los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR.

Fecha: 2021-12-13

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, centros zonales e interventores,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, se imparten las siguientes orientaciones para la adición de los contratos de aporte y/o convenios de asociación que se encuentren en ejecución y los cuales contemplen la prestación de los servicios de atención señalados en el asunto.

1. CONSIDERACIONES

El ICBF dentro de sus procesos estratégicos, contempla la promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN[1], a través de un un abordaje multidimensional, facilitando la generación de acciones en varias perspectivas, que se materializan en las niñas y los niños que se atienden en los programas de atención a la primera infancia del ICBF. Algunos de los ejes determinantes de la SAN, radican en tener una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, que aporte a la formación de hábitos y estilos de vida saludables, todo ello enmarcado en el enfoque de derechos, abordaje intersectorial e interdisciplinario y gestión del riesgo.

En este sentido, el diseño de los servicios de atención dirigido a las niñas, los niños en primera infancia y las mujeres gestantes en el territorio nacional, incluye el Componente de Salud y Nutrición, como uno de los determinantes en el proceso de atención en los primeros años de vida a través de los cuales se busca promover las condiciones indispensables para el disfrute del nivel más alto de salud y nutrición de la Primera Infancia. Por esta razón, la Dirección de Primera Infancia ha implementado el uso de medidas bajo el enfoque de intervención, contribuyendo con ello a la garantía del derecho a la alimentación a nuestros usuarios.

Al respecto, dentro del acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad, como parte constitutiva del citado componente y en desarrollo de la línea de acceso y consumo diario de alimentos, desde los servicios de las diversas modalidades se cuenta con un aporte nutricional de la alimentación para mujeres gestantes, niñas y niños que está orientado para aportar al cumplimiento de las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes (RIEN) según grupos de edad y de acuerdo con lo definido por la Dirección de Nutrición en las minutas patrón vigentes.

Ahora, con relación a las medidas adoptadas dentro del enfoque de intervención, está el suministro de alimentos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de la población usuaria, teniendo en cuenta que la ingesta de alimentos influye de manera directa en el estado nutricional[2]. Por lo expuesto, y con el objetivo de adelantar acciones para contribuir al mantenimiento del estado nutricional, especialmente en los tiempos en los cuales no se presta atención, como sucede al finalizar la vigencia, y cuyo efecto se observa en el reingreso a los programas de atención, se considera pertinente en todas las Direcciones Regionales del ICBF, para los servicios de atención enunciados en el asunto del presente memorando, el suministro de una Ración Para Preparar -RPP completa, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de la población usuaria pues está estructurada bajo los principios de una alimentación completa, balanceada, oportuna y saludable.

[1] El documento CONPES 113 de marzo de 2008 se formula la política de seguridad alimentaria y nutricional y determinó una serie de estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN). El objetivo de dicho Plan es contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial la más pobre y vulnerable.

[2] Esta conclusión se extracta con relación a lo contenido en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, así como de sus anexos técnicos, propios de la Dirección de Primera Infancia, donde según el Componente de Salud y Nutrición, el cual se deriva en un marco amplio de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se busca promover el derecho a la vida y el bienestar físico de los niños y niñas, y con ello garantizar el más alto nivel de salud y nutrición de la primera infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En esta lógica, en el desarrollo de los servicios la estrategia operativa de atención de entrega de la RPP a todas los usuarios y usuarias de los servicios como una línea integral del marco de la atención, se sustenta en la necesidad de generar alternativas enfocadas a las niñas, los niños y las mujeres gestantes en el territorio nacional con el fin de mitigar los efectos sociales y económicos generados con ocasión de la emergencia sanitaria causada por causa del COVID – 19, y aquellos que persisten en el territorio nacional en el marco de la postpandemia el cual se cataloga como un hecho, irresistible e imprevisible.

Conviene enfatizar que, esta coyuntura nacional y global ha ocasionado incrementos graves y generalizados de la inseguridad alimentaria afectando a los hogares más vulnerables en el país, lo cual ha obedecido en gran parte a la disminución de los ingresos, lo que ha implicado a su vez que más hogares hayan tenido que reducir la cantidad y la calidad de su consumo de alimentos[3]. Bajo este entendido, la disminución de la ingesta de calorías y la nutrición deficiente podrían tener efectos duraderos en el desarrollo integral a nivel cognitivo, motor y social de los niños. Así mismo, aunado a las reducciones en términos del nivel de empleo y de ingresos de los padres de los usuarios, donde difícilmente pueden trabajar en el tiempo de receso de los servicios de atención del ICBF, toda vez que deben cuidar a sus hijos, se requiere la entrega de esta RPP completa en lo que queda de la vigencia, con el fin de reforzar las acciones para el acceso y consumo de los alimentos en el marco de la flexibilización de los servicios.

A su vez, es importante mencionar que, a través de la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra prorrogada hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230, de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021. En este sentido, de acuerdo con la misionalidad del ICBF, se han emitido memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados por parte de la Dirección General, donde el último que se expidió y se encuentra vigente, es la Resolución 3500 del 23 de junio de 2021[4], donde se resolvió retornar a la atención de forma presencial de manera gradual y progresiva en las Unidades de Servicio -UDS, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención - GA- de todas las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia que presta el ICBF, de conformidad con los criterios y condiciones regulados en la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, manteniendo hoy día, de forma transitoria, conforme a unas excepciones dispuestas en los Manuales Operativos de atención, **la atención remota y bajo el esquema de alternancia.**

Por lo anterior, es claro que se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión al COVID-19 en los servicios de educación inicial en el

[3] Reseña del Banco Mundial, *"La seguridad alimentaria y la COVID-19",* del 16 de noviembre de 2021.

[4] *Por la cual se modifica la Resolución 7024 del 31 de diciembre de 2020, se adopta el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia V6 y los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria V6, Familiar V6, Institucional V6 y Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V5, y se derogan las Resoluciones 0356 del 24 de enero de 2020 y 1111 del 1° de marzo de 2021.*

marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional, entre las cuales se encuentra la entrega de la RPP.

Con referencia a lo anterior, es preciso señalar que, la adopción de esta estrategia se realiza también con sustento en los contemplado en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, Institucional, Comunitaria, Familiar y Propia e Intercultural, específicamente en el estándar 13 del Condiciones de calidad del Componente Salud y Nutrición, donde se establece:

> *"El ICBF podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para promover la seguridad alimentaria y nutricional, como determinante esencial para la consecución de un estado nutricional adecuado de niñas y niños, que permita potenciar sus capacidades y adquirir habilidades en función de un desarrollo integral, así, por ejemplo, se podrá modificar el porcentaje de aporte de energía y nutrientes, entrega de alimentos de alto valor nutricional, entrega de raciones para preparar RPP, entrega de ración de vacaciones, entre otros".*

En consecuencia, la minuta patrón definida por el ICBF para establecer la conformación de las RPP que se entregarán durante la vigencia, es la *MINUTA PATRÓN A45.G6.PP MINUTA PATRÓN SITUACIÓN EMERGENCIA PRIMERA INFANCIA*, la cual deberá ser aplicada por las EAS para adquirir y embalar las raciones a suministrar. Así mismo, se deberán aplicar las orientaciones emitidas por el ICBF para los posibles intercambios de alimentos, en las consideraciones contenidas en los siguientes memorandos:

- Memorando de orientaciones de las Direcciones de Nutrición, Abastecimiento y Primera Infancia con radicado 20201900000103253 del 22 de julio de 2020, cuyo asunto es *"Orientaciones para la entrega de Raciones Para Preparar –RPP a partir del mes de agosto de 2020 a todas las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia, ante la declaración de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19)"*.
- Memorando de orientaciones de la Dirección de Primera Infancia con radicado 20211600000015113 del 16 de febrero de 2021, cuyo asunto es, *"Orientaciones para la entrega y seguimiento a la entrega de Raciones Para Preparar (RPP) durante el mes de febrero de 2021 en los servicios de las Modalidades de Atención a la Primera Infancia, durante la vigencia 2021".*

Por otra parte, los supervisores e interventores de los contratos de aporte deberán solicitar a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS, para evidenciar las entregas de las RPP, el diligenciamiento del *Formato Entrega de Ración Para Preparar - Circunstancias Especiales,* (F24.MO12.PP, en su versión No. 3), el cual debe indicar expresamente la fecha de entrega y que corresponde al paquete de complemento nutricional para el receso de la atención.

Adicionalmente, en lo que respecta a las orientaciones de carácter operativo y técnico, para el cumplimiento de estas orientaciones, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2. *Entrega de Ración para Preparar - RPP a todos los usuarios y*

usuarias de los servicios, del *Anexo de orientaciones, técnicas, operativas y financieras para la prestación remota de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del* COVID-19, en su versión 4, adoptado por la resolución 3500 de 2021 del ICBF. E

2. ASPECTOS SUSTANCIALES Y TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de adiciones que trata el presente memorando de orientaciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 y sus modificaciones, de la Dirección General del ICBF. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones sujetas a los numerales del Manual de Contratación citados en el presente memorando, deberán contar con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico. Cabe agregar, que el resultado de la validación deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

En este orden de ideas, las Direcciones Regionales para la suscripción de las adiciones que trata la mencionada Resolución, no requerirán surtir los trámites contractuales de autorizaciones y avales ante la Dirección de Primera Infancia, establecidos en el Manual de Contratación vigente, sin embargo, sí se deberá contar con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. Así, dichos asuntos llegarán hasta la instancia del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.1. Consideraciones de orden financiero: Para garantizar la entrega de las RPP, los recursos serán trasladados por parte de la Dirección Financiera del ICBF, previa solicitud de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con los cupos reportados por las Direcciones Regionales, de allí que, desde dicho nivel, se deberá hacer el diligenciamiento del formato de matriz de adiciones conforme a las indicaciones dadas en el presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, tanto en la etapa de la prevalidación, como en la de validación, las cuales se han mencionado en reiteradas ocasiones, en los memorandos de orientaciones socializados recientemente.

2.2. Proyección de la Contratación y sesión de los Comité de Contratación Regional: Se deberá hacer el diligenciamiento de una sola matriz de adiciones RPP elaborada por la Dirección de Primera Infancia de acuerdo con los cupos programados que se encuentran registrados en SIM y que la Regional encuentra cargada en la Carpeta REPOSITORIO creada en SharePoint, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICI%C3%93N%20RACION%20PARA%20PREPARAR%20RPP%202021%20SERVICIOS%20INTEGRALES%20Y%20HCB?csf=1&web=1&e=TuY8bd

En este sentido, una vez validadas las matrices de contratación para el proceso de adiciones y emitidos los conceptos favorables sobre su contenido, se enviará desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas direcciones regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas. Por lo tanto, definida la modificación contractual por concepto de adición de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán cargar las matrices finales validadas, en SharePoint en la "Carpeta ABC" en la Subcarpeta "Matrices Finales Validadas" marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través el siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICI%C3%93N%20RACION%20PARA%20PREPARAR%20RPP%202021%20SERVICIOS%20INTEGRALES%20Y%20HCB?csf=1&web=1&e=TuY8bd

Adicionalmente y con el fin de tener información en tiempo real sobre el avance del proceso de adición de los contratos de aporte, se deberá diligenciar los Formularios establecidos para las Adiciones Servicios Integrales 2021 y Adiciones Servicios HCB 2021, a los cuales se tendrá acceso mediante los siguientes enlaces con los cuales se generará el estado diario del trámite contractual:

https://forms.office.com/r/bBXBJ0hS9m

https://forms.office.com/r/dnec123WCm

Por su parte, desde las regionales, se deberá cargar en la "Carpeta ABC", el Acta escaneada del Comité de Contratación Regional en la que se emita concepto favorable sobre la adición de los contratos de aporte, en la siguiente ruta:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICI%C3%93N%20RACION%20PARA%20PREPARAR%20RPP%202021%20SERVICIOS%20INTEGRALES%20Y%20HCB?csf=1&web=1&e=TuY8bd

En caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

2.3. **Comité de Contratación Regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, desde las

regionales se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, y todo lo que derive de la suscripción de las modificaciones contractuales por concepto de adición, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales así como los elementos de su publicidad en el SECOP II.
Por su parte, desde las regionales, se deberá cargar en la "Carpeta ABC", el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en la que se emita concepto favorable sobre la celebración de los contratos de aporte y las adiciones, donde para el caso de los nuevos contratos deberá quedar consignado allí la aprobación del estudio previo definitivo de la contratación, en que se deberá especificar como mínimo los siguientes datos: la justificación técnica de la necesidad de la adición, objeto, valor del contrato, nombres de las EAS a contratar, modalidad, y cupos por municipio, en la siguiente ruta,

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICI%C3%93N%20RACION%20PARA%20PREPARAR%20RPP%202021%20SERVICIOS%20INTEGRALES%20Y%20HCB?csf=1&web=1&e=TuY8bd

2.4. Igualmente, se sugiere realizar una modificación contractual en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de los contratos de aporte, incluyendo un requisito adicional para el desembolso en el mes de diciembre de 2021, relacionado con la entrega por parte de las entidades contratistas del *Formato Entrega de Ración Para Preparar - Circunstancias Especiales,* (F24.MO12.PP, en su versión No. 3), el cual debe indicar expresamente la fecha de entrega y que corresponde al paquete de complemento nutricional para el receso de la atención, el cual se pagará en el citado desembolso convenido dentro del contrato de aporte.

2.5. Respecto a este proceso de contratación, los contratos de aporte objeto de adición deberán cumplir con la asignación de recursos para el cumplimiento de las instrucciones emitidas desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, a través de los memorandos de los siguientes memorandos de orientaciones,

- Memorando de orientaciones con radicado 20211240000016108 3 del 22 de noviembre de 2021, cuyo asunto es, *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y nuevos contratos de aporte, para la ampliación de cobertura, y adiciones para continuar garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento en la adopción de las estrategias de atención en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión al covid-19, de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, durante la vigencia 2021".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- Memorando de orientaciones con radicado 20211240000016110 3 del 22 de noviembre de 2021, cuyo asunto es, *"Orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022".*
- Memorando de orientaciones con radicado 20211240000016112 3 del 22 de noviembre de 2021, cuyo asunto es, *"Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, suscritos en el mes de diciembre de 2020".*

En relación con lo antes expuesto, las modificaciones contractuales orientadas mediante los citados lineamientos, dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, lo cual busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, se pueden unificar en un solo instrumento contractual, claro está, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar las adiciones, detallando los motivos que fundamentarían o motivarían los otrosíes.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el *Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales*, (P10.ABS, versión 3).

2.6. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "*Restablecimiento o ampliación de la garantía",* y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la

Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.3. Igualmente, debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[5], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente;

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Laura Feliza Vélez Medina – Subdirectora de Gestión Técnica para la atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Marcos Fidel Hernández Vergara – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Orlando Chacón Barliza - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
María Camila Díaz Marín - Contratista Dirección de Contratación
Lizth Viviana Garcia - Contratista Dirección de Contratación L.V.G.P.
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

[5] Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**